



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0896-R-2024
Piura, 20 de noviembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° **000271-3202-24-2** que presenta el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, sobre **otorgamiento de pasajes, viáticos y subvención económica a favor de servidor docente y estudiantes** de la Facultad, que contiene Oficio N° 0426-2024-D.FC/UNP del 04.Nov.2024, el Oficio N° 2736-2024/R-UNP del 11.Nov.2024, la Certificación Presupuestaria N° 0638-2024-UP-OPPYPTO-UNP del 12.Nov.2024, el Informe N° 1538-2024-OCAJ-UNP del 15.Nov.2024, el Oficio N° 2863-2024/R-UNP del 19.Nov.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y lo señalado en su Artículo 6.2, que las **subvenciones económicas que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y/o estudiantes de pregrado, se otorgan de acuerdo con el Reglamento de subvenciones, que aprueben las universidades públicas y que dichas subvenciones están sujetas al informe de disponibilidad presupuestal que emitan sus oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces;**

Que, atendiendo ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el "**Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura.**";

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento regula que las Actividades Académicas Priorizadas por la Universidad Nacional de Piura, sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

"(...) C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios. (...)"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0896-R-2024 Piura, 20 de noviembre del 2024

Que, ahora bien, el Artículo 6° Punto C), del Reglamento dispone el monto máximo a financiar por cada actividad económica, de acuerdo a lo siguiente:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

- Asistencia de estudiantes a foros a nivel nacional
El monto es de S/. 1,500 (mil quinientos soles) por única vez para cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros.";

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece los criterios de elegibilidad, siendo los siguientes:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios:

Los estudiantes que deseen asistir a estancias cortas para cursos foros seminarios congresos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser presentado por el decano de la Facultad de origen, con informe de Consejo de facultad que certifica que el curso o evento es de competencia de la especialidad.
- b. Ser estudiante de alto rendimiento académico y estar dentro del tercio, quinto o décimo superior de su promoción al momento de su solicitud.
- c. Poseer una invitación formal de la institución que organiza el evento, que precise el tipo de participación como: ponente, tallerista; miembro de algún grupo de investigación o semillero de investigación; simple asistencia o participación. (...);

Que, asimismo su Artículo 9° del Reglamento, regula los requisitos a presentar para su otorgamiento:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

La documentación que deberá presentar el estudiante al decano/decana de la Facultad de origen solicitando apoyo para asistir a congresos, cursos, seminarios, talleres u otros, serán los siguientes:

- a. Carta de invitación de la institución organizadora para asistir al evento académico, indicando lugar a realizar, costo de inscripción si los hubiere fecha de inicio y término, así como modalidad de participación.
- b. Carta de motivación para asistir al evento.
- c. Constancia de inscripción de cursos del semestre actual.
- d. Certificados de notas de la carrera o historial académico con la conformidad de la Secretaría Académica de la Facultad respectiva. Para el récord académico del estudiante, se tomará como referencia hasta el último semestre concluido previo a la evaluación.
- e. Constancia de pertenecer al décimo o quinto superior expedida por la Secretaría académica de la facultad correspondiente.
- f. Fotos del DNI/Pasaporte.
- g. Otros, por indicación del decano de acuerdo al curso (...);

Que, por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0896-R-2024
Piura, 20 de noviembre del 2024

Que, asimismo, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, en este contexto, con Oficio N° 0426-2024-D.FC/UNP del 04.Nov.2024, Dr. José del Carmen Silva Mecható, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura se dirige al señor Rector, para indicarle que la delegación del CLUB ELITE de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, presento solicitud de apoyo económico a favor del Mg. Roosevelt Yonatan Carmen Aguirre -docente responsable- y para 15 estudiantes, quienes participarán en la ciudad de Lima en el torneo de robótica (III ROBOMANIA-UPC) organizado por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) y el capítulo estudiantil IEEE RAS UPC, precisando que los costos que se desean cubrir ascienden a S/. 12,600.00 para los días 22 y 23.Nov.2024, por lo que, en Sesión Ordinaria N° 11-2024 de Consejo de Facultad del 15.Oct.2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

"Tramitar la solicitud de auspicio con viáticos para la participación en Lima, para 20 alumnos y 01 docente del CLUB ELITE de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones";

Que, a través del Oficio N° 2736-2024/R-UNP del 11.Nov.2024, el Titular del Pliego solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgue cobertura presupuestal para que participen los alumnos en el citado evento, y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 0638-2024-UP-OPPYPTO-UNP del 12.Nov.2024, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se emite Certificación Presupuestal para la atención de lo solicitado, según detalle:

"(...) Se otorga una subvención para actividades académicas de estudiantes de pregrado, 15 alumnos de la Facultad de Ciencias (según Oficio N° 0426-2024-D.FC-UNP), por un monto individual de S/. 840.00 soles, por única vez para cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros, (...) Asimismo, pasajes terrestres y 3 días de viáticos al Mg. Roosevelt Yonatan Carmen Aguirre - Asesor a Cargo."

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
META	0008 GESTION DEL PROGRAMA
GENERICA DE GASTO	MONTO
2.3.2.1.2.1	S/. 350
2.3.2.1.2.2	S/. 960
2.5.3.1.1.1	S/. 12.600
CERTIFICADO	8438

ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MONTO C/U
01	ALBURQUEQUE SERNAQUE ANHELI PAOLA	74501091	S/. 840.00
02	ALVINES HUARI CARLOS MANUEL	70656260	S/. 840.00
03	CAMINO MARCHAND JAVIER ALEJANDRO	71445944	S/. 840.00
04	HUAMAN ADRIANZEN EDILBERTO RICARDO	77352645	S/. 840.00
05	JAIME CHIROQUE RONALDO DAVID	74592453	S/. 840.00
06	JUAREZ GUEVARA DAVID JIREH	48325090	S/. 840.00
07	LOZADA NIMA SWALA CASSANDRA	73765756	S/. 840.00
08	MACHUCA DE LA CRUZ FABRICIO CARLOMAGNO	71099604	S/. 840.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0896-R-2024
Piura, 20 de noviembre del 2024

09	MEZA SANCHEZ RODRIGO ANDRE	72413036	S/.	840.00
10	NIZAMA LOPEZ RONNY ALEXIS	72214738	S/.	840.00
11	PAREDES LOPEZ GHEILER STIHUAR	73686830	S/.	840.00
12	RAMIREZ YENQUE LESLIE RULEYVI	70093053	S/.	840.00
13	SALIRROSAS SEMINARIO SHIRLEY JASMIN	72663056	S/.	840.00
14	PALACIOS PURIZACA LEYDI MARISOL	73036998	S/.	840.00
15	AMAYA RUIZ RENAN ESTEBAN	71525859	S/.	840.00
TOTAL			S/.	12,600.00

Que, con Informe N° 1538-2024-OCAJ-UNP del 15.Nov.2024, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA:** a) Se debe declarar **PROCEDENTE** la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** para actividades académicas de los Quince (15) alumnos de la Facultad de Ciencias -(...)-, por el monto ascendente a de Ochocientos Cuarenta y 00/100 Soles (S/. 840.00) por alumno; monto que les permitirá cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros; para que puedan asistir al quienes asistir al Torneo de Robótica III ROBOMANIA - UPC: realizado por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) y el capítulo Estudiantil IEEE RAS UPC, en la ciudad de Lima, los días 22 y 23.11.2024; teniendo en cuenta lo normado en el Reglamento para la implementación de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, señalado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023; asimismo, Procedente la cobertura presupuestaria que garantice el gasto devenido en pasajes terrestres y Tres (03) días de viticos al Mg. Roosbelt Yonatan Carmen Aguirre -Docente Responsable -; quien asistirá a lo antes mencionado, a partir del 21.11.2024; ello en mérito a la Certificación Presupuestaria N° 0638-2024-UP-OPYPTO-UNP emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. b) Se emita la resolución correspondiente”;

Que, con Oficio N° 2863-2024/R-UNP del 19.Nov.2024, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, es de señalar que, el numeral 98.1 del artículo 98° de la Ley N° 31953 – “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado;

Que, asimismo, la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1“Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0896-R-2024
Piura, 20 de noviembre del 2024

Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)."

Que, a través de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, del **Mg. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE**, servidor docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, quien será responsable de la Delegación de 15 alumnos del CLUB ELITE de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, quienes participarán en el evento de robótica (III ROBOMANIA-UPC) organizado por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) y el Capítulo Estudiantil (IEEE RAS UPC), los días **21 al 23 de noviembre del 2024**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería-* para el otorgamiento de pasajes terrestres Piura-Lima-Piura y tres (03) días viáticos a favor del **Mg. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE**. Asimismo, el otorgamiento de subvención económica a favor de **15 alumnos de la Facultad de Ciencias**, para que participen en el evento señalado en el párrafo precedente, según lo dispuesto mediante Certificación Presupuestaria N° 0638-2024-UP-OPPYPTO-UNP y en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0896-R-2024
Piura, 20 de noviembre del 2024

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, al Mg. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, a los 15 alumnos de la Facultad de Ciencias, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo señalado en el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


c.c.: RECTOR, VRACAD, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, OCAJ, FC, ARCHIVO
11 Copias/VAGV/kvnf.




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORI
RECTOR (e)